



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas, 24 ENE 2024

**VISTOS:** El Proveído de Gerencia de fecha 24 de enero, inserto en el Informe N°19-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de enero 2024, Informe N°50 -2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024, Resolución Gerencia Sub Regional N°048-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Resolución Gerencia Sub Regional N°048-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, se aprobó el expediente de contratación para el Procedimiento de Selección, y para continuar con la siguiente etapa; tiene que designarse al comité de selección para la Contratación de Bienes: **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN VEINTINUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 303 - UGEL CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.** El Valor Estimado corresponde al monto S/ 1,814,424.57 (Un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro con 57/100 soles).

Que, mediante **INFORME N° 50 -2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024**, el responsable del Equipo de Abastecimiento a la jefa de Oficina de Administración, solicita designación de comité de selección para la Contratación de Bienes: **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN VEINTINUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 303 - UGEL CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.**



Cargo	A. Paterno.	A. Materno.	Nombres	DNI	Condición de intervención (*)	Correo electrónico
<b>TITULARES</b>						
Presidente	Chacón	López	Carlos Alberto	05643807	Con conocimiento técnico	cchacon@regionpiura.gob.pe
Miembro	Flores	Quinde	Marcos Daniel	42424908	Con conocimiento técnico	mflores@regionpiura.gob.pe
Miembro	López	Alva	Michael Antonio	44683552	Perteneciente al OEC	miguel10lopez12@gmail.com
<b>SUPLENTES</b>						
Presidente	Sosa	Purizaca	Santos Eladio	40444610	Con conocimiento técnico	Spel_79@hotmail.com
Miembro	Adrianzen	Sosa	José Darlyn	47800152	Con conocimiento técnico	darlyn26_05@hotmail.com
Miembro	Córdova	Floriano	Wilfredo	02808317	Perteneciente al OEC	wcordovaf@regionpiura.gob.pe

Que, mediante **Informe N°019-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de enero 2024**, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración al Gerente Sub Regional, informa que en base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos, **RECOMIENDA**, la Designación del Comité **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN VEINTINUEVE II.EE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas, 24 ENE 2024

**INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 303 - UGEL CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.** Con un valor Estimado corresponde al monto S/ 1,814,424.57 (Un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro con 57/100 soles).

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Carlos Alberto Chacón López | Presidente |
| ✓ Marcos Daniel Flores Quinde | Miembro    |
| ✓ Michel Antonio López Alva   | Miembro    |



**SUPLENTES:**

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Santos Eladio Sosa Purizaca | Presidente |
| ✓ José Darlyn Adrianzen Sosa  | Miembro    |
| ✓ Wilfredo Córdova Floriano   | Miembro    |

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaración de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;



Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos técnicos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;



Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G.  
Chulucanas, 24 ENE 2024

procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. 00000000-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;



Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante **INFORME N° 50 - 2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el responsable del Equipo de Abastecimiento, Informe N°019-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de enero 2024, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración la designación de Comité de Selección para la Contratación de Bienes: **para la ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN VEINTINUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 303 - UGEL CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.** Con un valor Estimado corresponde al monto S/ 1,814,424.57 (Un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro con 57/100 soles). y se proceda a materializar la misma, mediante acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** el Comité de selección para la Contratación de Bienes: **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN VEINTINUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 303 - UGEL CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.** Con un valor Estimado corresponde al monto S/ 1,814,424.57 (Un millón ochocientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro con 57/100 soles). Según el siguiente detalle:

**TITULARES:**

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Carlos Alberto Chacón Lopéz | Presidente |
| ✓ Marcos Daniel Flores Quinde | Miembro    |
| ✓ Michel Antonio López Alva   | Miembro    |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 24 ENE 2024



**SUPLENTE:**

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| ✓ Santos Eladio Sosa Purizaca | Presidente |
| ✓ José Darlyn Adrianzen Sosa  | Miembro    |
| ✓ Wilfredo Córdova Floriano   | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional